



RESOLUCIÓN No.029-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por el Abogado **KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MARINA COPAN TOURS OPERATOR, S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **MARINA COPAN TOURS**. Expediente IHT No. 024-2014.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio del año dos mil catorce, el Abogado **KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO**, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **MARINA COPAN TOURS OPERATOR, S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **MARINA COPAN TOURS**, Solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, que mediante Resolución numero 004-2004 de fecha 5 de febrero del 2004, Resolución numero 053-2003 de fecha diez de octubre del año dos mil tres, se resolvió otorgarle reposición y ampliación de exoneración del pago de impuesto y demás tributos que cause la importación de bienes para el proyecto **MARINA COPAN TOURS**, contenido en los beneficios de la Ley Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 004-2004 de fecha 5 de febrero del 2004, emitida por la Secretaría de Estado en los despacho de Turismo, se autorizó a la Sociedad Mercantil **MARINA COPAN TOURS OPERATOR, S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **MARINA COPAN TOURS**, en la ciudad de Copan Ruinas Departamento de Copan, la solicitud de beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, para la ampliación y reposición de la flota vehicular para el operador de turismo.

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de agosto de 2014, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen Legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice a la Sociedad Mercantil **MARINA COPAN TOURS OPERATOR, S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **MARINA COPAN TOURS**, a vender un (01) Vehículo, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de La Ley de Incentivos al Turismo, establece literalmente: "Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista de la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la Ley General de la

Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.





CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO

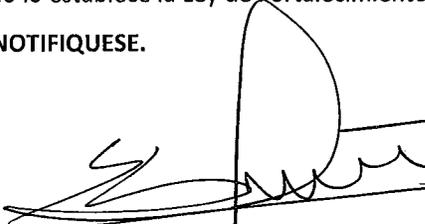
EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Mercantil denominada **MARINA COPAN TOURS OPERATOR, S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **MARINA COPAN TOURS**, para que proceda a la venta del vehículo con las características que a continuación se detallan: MARCA: TOYOTA, MODELO: HIACE, TIPO: MICROBUS, COLOR: BLANCO, MOTOR: 2KD1284696, CHASIS: JTFJS02P100002968, AÑO: 2005, CILINDRAJE: 2500 C.C, PLACA PBR5352.

SEGUNDO: Sin perjuicio del previo pago de los impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

TERCERO: Que se transcriba la presente Resolución, tanto para el interesado, como para el respectivo envío a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico.- **NOTIFIQUESE.**

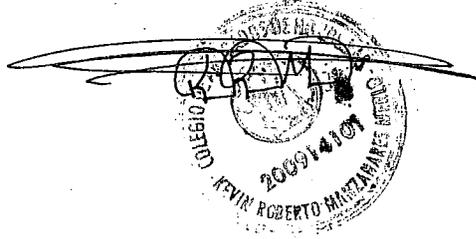

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Director



MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

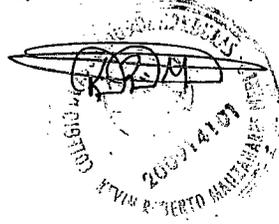


En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días
del mes de Agosto de 2014, siendo las 11:20 A.M., Notificado
Fue el Licenciado Kevin Roberto Manzanares Merlo, de la Resolución
número 029-2014, quien entendido Firma y Sello.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORPORACIÓN", "COLEGIO DE", "200914101", and "KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO".

Recibi su original el 27 de Agosto de 2014 a las 11:21 A.M.
Firma y Sello para constancia.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORPORACIÓN", "COLEGIO DE", "200914101", and "KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO".